



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026. (2026060954)*

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

### RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

Mérida, 23 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios  
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

En la normativa sectorial, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social destina su título IV a las ayudas extraordinarias de apoyo social para con-



tingencias, herramienta legal y social utilizada tradicionalmente en el campo de los servicios sociales para prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, siendo competencia de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, como dispone el artículo 12.7 del citado texto legal. El desarrollo reglamentario de este precepto se aborda en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias desde el ejercicio 2021, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX y contempla igualmente el artículo 18 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021), se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2026.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, la Junta de Extremadura aprueba con este acuerdo el citado programa para el año 2026.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026, adopta el siguiente



## ACUERDO:

**Primero. Objeto y finalidad**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

**Segundo. Régimen jurídico.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias en materia de servicios sociales, establecen el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, el artículo 15.1.d) 1.ª de la LGAMEX y el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

**Tercero. Personas destinatarias del programa.**

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

**Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.**

1. El programa tendrá una dotación global de 5.334.000 euros, distribuidos entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales proporcionalmente al número de habitantes de cada entidad local, según las cifras oficiales de población a 1 de diciembre de 2025, quedando garantizada para cada una la cuantía mínima de 1.500 euros, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.
2. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Salud y Servicios Sociales y el Concepto 114423.
3. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración en el abono y operada a través de la figura de los pagos en formalización procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, será objeto, en su caso, de generación de crédito en el ejercicio corriente. Efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2026 a las entidades locales destinatarias, el crédito generado, incluidos los saldos disponibles procedentes de



las renunciaciones al que se refiere el párrafo anterior, se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre aquellas entidades locales que acrediten, antes del 31 de agosto de 2026, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por el importe total de la/s transferencia/s recibida/s, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remanente se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

#### **Quinto. Abono de transferencias.**

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150070 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, en un pago único a cada una de ellas. No obstante, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura, el pago del crédito del Programa se realizará en remesas a lo largo del ejercicio presupuestario según lo establecido en el punto 4 de este acuerdo quinto.
2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. La resolución correspondiente a cada remesa determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio



de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 3 del acuerdo cuarto, en los casos en que proceda.

4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes; la tercera remesa se abonará a las entidades con una población de 10.001 a 70.000 habitantes y la cuarta remesa se abonará a las entidades con una población igual o superior a 70.001 habitantes.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al órgano directivo competente en la gestión de los créditos de este Programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

#### **Sexto. Gestión de fondos.**

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

#### **Séptimo. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:



1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre de 2021, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
  - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al anexo II.
  - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el anexo III.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

**Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.**

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.



Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Noveno. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Décimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

Distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año 2026

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>CIF</b>	<b>INE HABITANTES 2024</b>	
Abadía	P1000100F	331	1.663,95
Abertura	P1000200D	368	1.849,95
Acebo	P1000300B	576	2.895,58
Acedera	P0600100B	119	1.500
Acehúche	P1000400J	805	4.046,77
Aceituna	P1000500G	581	2.920,71
Aceuchal	P0600200J	5404	27.166,14
Ahigal	P1000600E	1349	6.781,48
Ahillones	P0600300H	784	3.941,20
Alagón del Río	P6007701C	909	4.569,58
Alange	P0600400F	1808	9.088,89
Albalá	P1000700C	657	3.302,77
Alburquerque	P0600600A	4998	25.125,16
Alcántara	P1000800A	1347	6.771,43
Alcollarín	P1000900I	266	1.500
Alconchel	P0600700I	1626	8.173,97
Alconera	P0600800G	756	3.800,44
Alcuéscar	P1001000G	2454	12.336,36
Aldea del Cano	P1001200C	600	3.016,23
Aldeacentenera	P1001100E	593	2.981,04
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	1997	10.039,00



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Aldeanueva del Camino	P1001500F	704	3.539,04
Aldehuela de Jerte	P1001600D	352	1.769,52
Alía	P1001700B	746	3.750,17
Aliseda	P1001800J	1724	8.666,62
Aljucén	P0600900E	255	1.500
Almaraz	P1001900H	1615	8.118,67
Almendral	P0601000C	1197	6.017,37
Almendralejo	P0601100A	34284	172.347,13
Almoharín	P1002000F	1779	8.943,11
Arroyo de la Luz	P1002200B	5520	27.749,28
Arroyo de San Serván	P0601200I	4061	20.414,82
Arroyomolinos	P1002400H	812	4.081,96
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	426	2.141,52
Atalaya	P0601300G	258	1.500
Azabal	P1000023J	273	1.500
Azuaga	P0601400E	7595	38.180,39
Badajoz	P5601504C	150570	756.921,83
Baños de Montemayor	P1002500E	737	3.704,93
Barbaño	P0617700J	636	3.197,20
Barcarrota	P0601600J	3473	17.458,92
Barrado	P1002600C	382	1.920,33
Baterno	P0601700H	238	1.500
Belvís de Monroy	P1002700A	743	3.735,09



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Benquerencia	P1002800I	84	1.500
Benquerencia de la Serena	P0601800F	789	3.966,34
Berlanga	P0601900D	2214	11.129,87
Berrocalejo	P1002900G	124	1.500
Berzocana	P1003000E	395	1.985,68
Bienvenida	P0602000B	2021	10.159,65
Bodonal de la Sierra	P0602100J	993	4.991,85
Bohonal de Ibor	P1003100C	503	2.528,60
Botija	P1003200A	188	1.500
Brozas	P1003300I	1746	8.777,22
Burguillos del Cerro	P0602200H	2970	14.930,32
Cabañas del Castillo	P1003400G	407	2.046,01
Cabeza del Buey	P0602300F	4526	22.752,40
Cabeza la Vaca	P0602400D	1255	6.308,94
Cabezabellosa	P1003500D	335	1.684,06
Cabezuela del Valle	P1003600B	2127	10.692,52
Cabrero	P1003700J	349	1.754,44
Cáceres	P1000012C	95916	482.173,84
Cachorrilla	P1003900F	82	1.500
Cadalso	P1004000D	407	2.046,01
Calamonte	P0602500A	6120	30.765,50
Calera de León	P0602600I	918	4.614,83
Calzadilla	P1004100B	455	2.287,30



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Calzadilla de los Barros	P0602700G	685	3.443,52
Caminomorisco	P1004200J	1120	5.630,29
Campanario	P0602800E	4705	23.652,24
Campillo de Deleitosa	P1004300H	84	1.500
Campillo de Llerena	P0602900C	1314	6.605,53
Campo Lugar	P1004400F	804	4.041,74
Cañamero	P1004500C	1601	8.048,30
Cañaveral	P1004600A	1008	5.067,26
Capilla	P0603000A	145	1.500
Carbajo	P1004700I	177	1.500
Carcaboso	P1004800G	1069	5.373,91
Carmonita	P0603100I	520	2.614,06
Carrascalejo	P1004900E	225	1.500
Casar de Cáceres	P1005000C	4477	22.506,07
Casar de Palomero	P1005100A	720	3.619,47
Casares de las Hurdes	P1005200I	369	1.854,98
Casas de Don Antonio	P1005300G	177	1.500
Casas de Don Gómez	P1005400E	330	1.658,92
Casas de Don Pedro	P0603300E	1370	6.887,05
Casas de Millán	P1005700H	564	2.835,25
Casas de Miravete	P1005800F	112	1.500
Casas de Reina	P0603400C	207	1.500
Casas del Castañar	P1005500B	578	2.905,63
Casas del Monte	P1005600J	768	3.860,77



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Casatejada	P1005900D	1382	6.947,37
Casillas de Coria	P1006000B	344	1.729,30
Castañar de Ibor	P1006100J	1032	5.187,91
Castilblanco	P0603500J	844	4.242,82
Castuera	P0603600H	5497	27.633,65
Ceclavín	P1006200H	1781	8.953,16
Cedillo	P1006300F	434	2.181,74
Cerezo	P1006400D	147	1.500
Cheles	P0604200F	1177	5.916,83
Cilleros	P1006500A	1555	7.817,05
Collado de la Vera	P1006600I	276	1.500
Conquista de la Sierra	P1006700G	183	1.500
Cordobilla de Lácara	P0603800D	827	4.157,36
Coria	P1006800E	12114	60.897,60
Corte de Peleas	P0604000J	1165	5.856,50
Cristina	P0604100H	547	2.749,79
Cuacos de Yuste	P1006900C	829	4.167,42
Deleitosa	P1007100I	682	3.428,44
Descargamaría	P1007200G	108	1.500
Don Álvaro	P0604300D	815	4.097,04
Don Benito	P0604400B	33743	169.627,50
El Carrascalejo	P0603200G	77	1.500
El Gordo	P1008600G	369	1.854,98
El Torno	P1018800A	833	4.187,53



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
El Torviscal	P5617401D	543	2.729,68
Eljas	P1007300E	836	4.202,61
Entrerríos	P0618200J	750	3.770,28
Entrín Bajo	P0604500I	540	2.714,60
Escurial	P1007400C	869	4.368,50
Esparragalejo	P0604600G	1494	7.510,40
Esparragosa de la Serena	P0604700E	933	4.690,23
Esparragosa de Lares	P0604800C	854	4.293,09
Feria	P0604900A	1047	5.263,31
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4743	23.843,26
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	239	1.500
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1709	8.591,22
Fuente de Cantos	P0605200E	4592	23.084,18
Fuente del Arco	P0605300C	660	3.317,85
Fuente del Maestro	P0605400A	6567	33.012,59
Fuentes de León	P0605500H	2158	10.848,36
Galisteo	P1007700F	835	4.197,58
Garbayuela	P0605600F	475	2.387,85
Garciaz	P1007800D	664	3.337,96
Gargáligas	P0600030A	502	2.523,58
Garganta la Olla	P1008000J	883	4.438,88
Gargantilla	P1008100H	364	1.829,84
Gargüera	P1008200F	182	1.500



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Garlitos	P0605700D	530	2.664,33
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	1959	9.847,98
Garvín	P1008400B	94	1.500
Gata	P1008500I	1353	6.801,59
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1900	9.551,38
Guadajira	P5607201J	509	2.558,76
Guadalupe	P1009000I	1752	8.807,38
Guadiana	P0616500E	2437	12.250,90
Guareña	P0606000H	6304	31.690,48
Guijo de Coria	P1009100G	189	1.500
Guijo de Galisteo	P1009200E	1487	7.475,21
Guijo de Granadilla	P1009300C	487	2.448,17
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	363	1.824,82
Helechosa de los Montes	P0606200D	562	2.825,20
Herguijuela	P1009500H	267	1.500
Hernán Cortés	P5619501I	949	4.770,66
Hernán-Pérez	P1009600F	411	2.066,11
Herrera de Alcántara	P1009700D	224	1.500
Herrera del Duque	P0606300B	3399	17.086,92
Herreruela	P1009800B	325	1.633,79
Hervás	P1009900J	3921	19.711,03
Higuera de Albalat	P1010000F	100	1.500



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Higuera de la Serena	P0606400J	887	4.458,99
Higuera de Llerena	P0606500G	339	1.704,17
Higuera de Vargas	P0606600E	1856	9.330,19
Higuera la Real	P0606700C	2202	11.069,55
Hinojal	P1010100D	388	1.950,49
Hinojosa del Valle	P0606800A	480	2.412,98
Holguera	P1010200B	593	2.981,04
Hornachos	P0606900I	3396	17.071,84
Hoyos	P1010300J	858	4.313,20
Huélaga	P1010400H	205	1.500
Ibahernando	P1010500E	545	2.739,74
Jaraicejo	P1010600C	436	2.191,79
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6720	33.781,73
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2845	14.301,94
Jarilla	P1010900G	139	1.500
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9112	45.806,41
Jerte	P1011000E	1200	6.032,45
La Albuera	P0600500C	1992	10.013,87
La Aldea del Obispo	P1001300A	286	1.500,00
La Codosera	P0603700F	2025	10.179,76
La Coronada	P0603900B	2148	10.798,09
La Cumbre	P1007000A	828	4.162,39
La Garganta	P1007900B	353	1.774,55
La Garrovilla	P0605800B	2292	11.521,98



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
La Granja	P1008800C	313	1.573,46
La Haba	P0606100F	1214	6.102,83
La Lapa	P0607100E	293	1.500
La Moheda de Gata	P1000041B	528	2.654,28
La Morera	P0608900G	704	3.539,04
La Nava de Santiago	P0609000E	914	4.594,72
La Parra	P0609900F	1284	6.454,72
La Pesga	P1014700G	955	4.800,83
La Roca de la Sierra	P0611500J	1453	7.304,29
La Zarza	P0616200B	3345	16.815,46
Ladrillar	P1011100C	185	1.500
Llera	P0607300A	802	4.031,69
Llerena	P0607400I	5645	28.377,66
Lobón	P0607200C	2225	11.185,17
Logrosán	P1011200A	1903	9.566,46
Los Guadalperales	P0618100B	683	3.433,47
Los Santos de Maimona	P0612200F	8070	40.568,24
Losar de la Vera	P1011300I	2805	14.100,86
Madrigal de la Vera	P1011400G	1533	7.706,46
Madrigalejo	P1011500D	1708	8.586,19
Madroñera	P1011600B	2364	11.883,93
Magacela	P0607500F	498	2.503,47
Maguilla	P0607600D	929	4.670,12
Majadas	P1011700J	1267	6.369,26



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Malcocinado	P0607700B	346	1.739,36
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4030	20.258,98
Malpartida de la Serena	P0607800J	518	2.604,01
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4673	23.491,37
Manchita	P0607900H	737	3.704,93
Marchagaz	P1012000D	236	1500
Mata de Alcántara	P1012100B	286	1500
Medellín	P0608000F	2237	11.245,49
Medina de las Torres	P0608100D	1166	5.861,53
Membrío	P1012200J	572	2.875,47
Mengabril	P0608200B	491	2.468,28
Mérida	P0608300J	59857	300.903,70
Mesas de Ibor	P1012300H	152	1.500
Miajadas	P1012400F	9370	47.103,39
Millanes	P1012500C	223	1.500
Mirabel	P1012600A	632	3.177,09
Mirandilla	P0608400H	1246	6.263,70
Mohedas de Granadilla	P1012700I	850	4.272,99
Monesterio	P0608500E	4230	21.264,39
Monroy	P1012800G	884	4.443,91
Montánchez	P1012900E	1608	8.083,48



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Montehermoso	P1013000C	5586	28.081,06
Montemolín	P0608600C	1267	6.369,26
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2199	11.054,47
Montijo	P0608800I	14596	73.374,72
Moraleja	P1013100A	6578	33.067,89
Morcillo	P1013200I	369	1.854,98
Navaconcejo	P1013300G	2044	10.275,28
Navalmoral de la Mata	P1013400E	17028	85.600,48
Navalvillar de Ibor	P1013500B	378	1.900,22
Navalvillar de Pela	P0609100C	4345	21.842,50
Navas del Madroño	P1013600J	1259	6.329,05
Navatrasierra	P1000003B	156	1.500
Navezuelas	P1013700H	649	3.262,55
Nogales	P0609200A	640	3.217,31
Nuñomoral	P1013800F	1202	6.042,51
Oliva de la Frontera	P0609300I	4936	24.813,48
Oliva de Mérida	P0609400G	1679	8.440,40
Oliva de Plasencia	P1013900D	292	1.500,00
Olivenza	P0609500D	11742	59.027,54
Orellana de la Sierra	P0609600B	261	1.500
Orellana la Vieja	P0609700J	2573	12.934,58
Palazuelo	P0618700I	500	2.513,52
Palomas	P0609800H	662	3.327,90
Palomero	P1014000B	445	2.237,03



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Pasarón de la Vera	P1014100J	592	2.976,01
Pedroso de Acim	P1014200H	92	1.500
Peñalsordo	P0610000B	824	4.142,28
Peraleda de la Mata	P1014300F	1431	7.193,70
Peraleda de San Román	P1014400D	277	1.500,00
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	479	2.407,95
Perales del Puerto	P1014500A	903	4.539,42
Pescueza	P1014600I	150	1.500
Piedras Albas	P1014800E	125	1.500
Pinofranqueado	P1014900C	1763	8.862,68
Piornal	P1015000A	1454	7.309,32
Plasencia	P1015100I	39424	198.186,13
Plasenzuela	P1015200G	518	2.604,01
Portaje	P1015300E	380	1.910,28
Portezuelo	P1015400C	206	1.500
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	428	2.151,57
Pradochano	P6015102D	168	1.500
Puebla de Alcocer	P0610200H	1107	5.564,94
Puebla de Alcollarín	P0619000C	358	1.799,68
Puebla de la Calzada	P0610300F	5859	29.453,44
Puebla de la Reina	P0610400D	695	3.493,79
Puebla de Obando	P0610700G	1806	9.078,84
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2635	13.246,26



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Puebla del Maestre	P0610500A	658	3.307,79
Puebla del Prior	P0610600I	460	2.312,44
Pueblonuevo de Miramontes	P6018401G	775	3.895,96
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	1953	9.817,81
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	264	1.500
Quinta.a de la Serena	P0610900C	4455	22.395,48
Rebollar	P1015700F	196	1.500
Reina	P0611000A	142	1.500
Rena	P0611100I	613	3.081,58
Retamal de Llerena	P0611200G	429	2.156,60
Ribera del Fresno	P0611300E	3187	16.021,19
Riolobos	P1015800D	1180	5.931,91
Risco	P0611400C	127	1.500
Robledillo de Gata	P1015900B	94	1.500
Robledillo de la Vera	P1016000J	259	1.500
Robledillo de Trujillo	P1016100H	368	1.849,95
Robledollano	P1016200F	320	1.608,65
Romangordo	P1016300D	251	1.500
Rosalejo	P1000006E	1328	6.675,91
Ruanes	P1016400B	81	1.500
Ruecas	P5617301F	663	3.332,93
Salorino	P1016500I	537	2.699,52
Salvaleón	P0611600H	1656	8.324,78



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1559	7.837,16
Salvatierra de Santiago	P1016600G	248	1.500
San Gil	P6015101F	237	1.500
San Martín de Trevejo	P1016700E	702	3.528,98
San Pedro de Mérida	P0611900B	861	4.328,28
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5204	26.160,73
Sancti-Spíritus	P0611800D	145	1.500
Santa Amalia	P0612000J	3920	19.706,01
Santa Ana	P1016800C	307	1.543,30
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	322	1.618,71
Santa Cruz de Panigüa	P1017000I	286	1.500
Santa Marta	P0612100H	4145	20.837,09
Santa Marta de Magasca	P1017100G	292	1.500
Santiago de Alcántara	P1017200E	465	2.337,57
Santiago del Campo	P1017300C	247	1.500
Santibáñez el Alto	P1017400A	379	1.905,25
Santibáñez el Bajo	P1017500H	710	3.569,20
Saucedilla	P1017600F	994	4.996,88
Segura de León	P0612400B	1792	9.008,46
Segura de Toro	P1017700D	180	1.500
Serradilla	P1017800B	1482	7.450,08



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Serrejón	P1017900J	407	2.046,01
Sierra de Fuentes	P1018000H	2056	10.335,60
Siruela	P0612500I	1771	8.902,89
Solana de los Barros	P0612600G	2542	12.778,74
Talarrubias	P0612700E	3259	16.383,13
Talaván	P1018100F	769	3.865,80
Talavera la Real	P0612800C	5298	26.633,27
Talaveruela de la Vera	P1018300B	301	1.513,14
Talayuela	P1018400J	7304	36.717,52
Táliga	P0612900A	660	3.317,85
Tamurejo	P0613000I	199	1.500
Tejeda de Tiétar	P1018500G	573	2.880,50
Tiétar	P1000022B	854	4.293,09
Toril	P1018600E	159	1.500
Tornavacas	P1018700C	991	4.981,80
Torre de Don Miguel	P1019100E	476	2.392,87
Torre de Miguel Ses- mero	P0613100G	1241	6.238,56
Torre de Santa María	P1019200C	517	2.598,98
Torrecilla de los Án- geles	P1018900I	640	3.217,31
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1047	5.263,31
Torrefresneda	P0619200I	345	1.734,33
Torrejón el Rubio	P1019400I	535	2.689,47
Torrejoncillo	P1019300A	2765	13.899,77



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Torremayor	P0613200E	1004	5.047,15
Torremejía	P0613300C	2222	11.170,09
Torremenga	P1019500F	616	3.096,66
Torremocha	P1019600D	736	3.699,90
Torreorgaz	P1019700B	1676	8.425,32
Torrequemada	P1019800J	560	2.815,14
Trasierra	P0613400A	593	2.981,04
Trujillanos	P0613500H	1382	6.947,37
Trujillo	P1019900H	8619	43.328,08
Usagre	P0613600F	1723	8.661,59
Valdastillas	P1020000D	319	1.603,63
Valdecaballeros	P0613700D	1051	5.283,42
Valdecañas de Tajo	P1020100B	96	1.500
Valdefuentes	P1020200J	1100	5.529,75
Valdehornillos	P5619601G	619	3.111,80
Valdehúncar	P1020300H	186	1.500
Valdeíñigos	P1000007C	193	1.500
Valdelacalzada	P0616900G	2755	13.849,50
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	342	1.719,25
Valdemorales	P1020500C	215	1.500
Valdeobispo	P1020600A	610	3.066,50
Valdesalor	P1000005G	525	2.639,20
Valdetorres	P0613800B	1135	5.705,69
Valdivia	P0618300H	1715	8.621,38



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Valencia de Alcántara	P1020700I	5196	26.120,51
Valencia de las Torres	P0613900J	480	2.412,98
Valencia del Mombuey	P0614000H	713	3.584,28
Valencia del Ventoso	P0614100F	1885	9.475,98
Valle de la Serena	P0614600E	1093	5.494,56
Valle de Matamoros	P0614700C	332	1.668,98
Valle de Santa Ana	P0614800A	1107	5.564,94
Valverde de Burguillos	P0614200D	270	1.500
Valverde de la Vera	P1020800G	448	2.252,12
Valverde de Leganés	P0614300B	4218	21.204,07
Valverde de Llerena	P0614400J	566	2.845,31
Valverde de Mérida	P0614500G	1010	5.077,31
Valverde del Fresno	P1020900E	2121	10.662,36
Vegaviana	P6013101H	844	4.242,82
Viandar de la Vera	P1021000C	218	1.500
Villa del Campo	P1021100A	439	2.206,87
Villa del Rey	P1021200I	116	1.500
Villafranca de los Barros	P0614900I	12362	62.144,30
Villagarcía de la Torre	P0615000G	891	4.479,10
Villagonzalo	P0615100E	1223	6.148,07
Villalba de los Barros	P0615200C	1447	7.274,13
Villamesías	P1021300G	275	1.500
Villamiel	P1021400E	379	1.905,25



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Villanueva de la Serena	P0615300A	22467	112.942,57
Villanueva de la Sierra	P1021500B	493	2.478,33
Villanueva de la Vera	P1021600J	2110	10.607,06
Villanueva del Fresno	P0615400I	3274	16.458,54
Villar de Plasencia	P1021800F	231	1.500
Villar de Rena	P0615600D	465	2.337,57
Villar del Pedroso	P1021700H	400	2.010,82
Villar del Rey	P0615500F	2080	10.456,25
Villarta de los Montes	P0615700B	395	1.985,68
Villasbuenas de Gata	P1021900D	510	2.563,79
Vivares	P5619701E	709	3.564,17
Zafra	P0615800J	16711	84.006,91
Zahínos	P0615900H	2765	13.899,77
Zalamea de la Serena	P0616000F	3431	17.247,78
Zarza de Granadilla	P1022000B	1803	9.063,76
Zarza de Montánchez	P1022100J	519	2.609,04
Zarza la Mayor	P1022200H	1117	5.615,21
Zarza-Capilla	P0616100D	299	1.503,09
Zorita	P1022300F	1248	6.273,75
Zurbarán	P0600004F	852	4.283,04



**ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA  
AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS  
RELACIÓN DE USUARIOS/AS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE,  
ANUALIDAD \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

RELACIÓN DE PERCEPTORES/AS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS

DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1.º Se han presentado \_\_\_\_\_ solicitudes de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias:

- N.º de hombres solicitantes: \_\_\_\_ - N.º de mujeres solicitantes: \_\_\_\_

2.º Han resultado perceptores/as de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias los/as interesados/as como se detalla a continuación:



**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Consejera de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: gabinete.consejera@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.